

CONVENIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ENTRE FIS S.A.S. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Entre FIS S.A.S., CUIT 30-71769909-9, en adelante LA EMPRESA, con domicilio legal en la calle Don Bosco 327 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, representada en este acto por su Presidente, Santiago Luis AUGUSTO, DNI N°41.516.575, por una parte, y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante EL INTA, con domicilio legal en calle Rivadavia 1439 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, Ing. Agr. Mariano GARMENDIA, DNI N° 23.930.848, por la otra, y considerando:

- La Ley N° 27.350 establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, de la planta de Cannabis spp. y sus derivados con el objeto de garantizar y promover el cuidado integral de la salud.
- Que es interés de ambas partes promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, para el desarrollo productivo de diversas actividades agropecuarias.
- La Ley N° 27.350 y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 883/2020 autorizan a EL INTA el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y/o científica para la elaboración de la sustancia que como medicamento sirva para proveer a quienes estuvieren incorporados al Programa creado por la Ley 27.350 en la órbita del Ministerio de Salud de la Nación.
- EL INTA ha determinado que resulta necesario iniciar las investigaciones destinadas a describir, evaluar y determinar las características de materiales genéticos de Cannabis.
- Que EL INTA, a través de sus Estaciones Experimentales Agropecuarias posee profesionales especializados para la realización de las actividades a realizarse en conjunto.

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Investigación y Desarrollo que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD DEL CONVENIO.

PRIMERA: EL INTA y LA EMPRESA acuerdan en desarrollar un trabajo conjunto con el objetivo de evaluar diferentes técnicas de manejo mediante la investigación del comportamiento agronómico de las variedades de Cannabis Sativa a estudiar, así como también las técnicas preexistentes que permitan identificar la adecuada propagación asexual de dichas variedades, de acuerdo al marco regulatorio y los fines establecidos en la Ley N° 27.350 y su decreto reglamentario No. 883/2020.

COMITÉ COORDINADOR.

SEGUNDA: A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de las partes, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.

TERCERA: El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Preparar el programa anual de actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución. b) Modificar el programa anual de actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del convenio. c) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del Proyecto. d) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referente al proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones. e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter. f) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos. g) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas las que deberán ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presentes de cada institución; además serán elevadas copias a las autoridades respectivas para su aprobación.

OBLIGACIONES DE EL INTA.

CUARTA: EL INTA, a través de la EEA Colonia Benítez, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. EL INTA designa como responsable del presente convenio al Ing. Agr. Mauro Masakichi SHINDOI, con funciones de coordinación y responsable de la ejecución técnica y administrativa de la actividad. El Coordinador del convenio será el responsable de elevar a las autoridades correspondientes de EL INTA los informes anuales y el informe final de las actividades.

QUINTA: EL INTA se compromete a aportar los recursos físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. En función de las actividades programadas (Anexo I) y del presupuesto acordado en el marco del presente convenio (Anexo II).

SEXTA: EL INTA se compromete a aportar el personal profesional y de apoyo enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades. EL INTA se obliga a comunicar por escrito a LA EMPRESA sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

SEPTIMA: LA EMPRESA designa como responsable del presente convenio al Sr. Santiago Luis AUGUSTO, con funciones de coordinación y responsable de la ejecución técnica y administrativa de las actividades.

OCTAVA: LA EMPRESA se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. En función de las actividades programadas (Anexo I) y del presupuesto acordado en el marco del presente convenio (Anexo II).

NOVENA: LA EMPRESA utilizara genética Extranjera de origen americano y Nacional, estando en ambas circunstancias a cargo de ésta la adquisición del Germoplasma de Cannabis y todos los gastos derivados de dicho proceso.

DECIMA: LA EMPRESA se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades. LA EMPRESA se obliga a comunicar por escrito a EL INTA sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

CONFIDENCIALIDAD.

DECIMO PRIMERA: Los materiales, incluidos las variedades vegetales, utilizados en el marco del presente Convenio son de propiedad intelectual del Proveedor del mismo y ninguna de Las Partes puede comercializar el material de propagación de estos ni entregarlos a terceros a cualquier título.

PROPIEDAD INTELECTUAL

DECIMO SEGUNDA: Si como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de

derechos de Propiedad Intelectual, las partes, a través de un futuro Acuerdo de Vinculación Tecnológica, establecerán la participación porcentual de cada una de ellas sobre la titularidad del desarrollo, así como los términos y condiciones de su explotación comercial.

PUBLICACION. NORMAS.

DECIMO TERCERA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Por el presente Convenio, el INTA no autoriza el uso de su logotipo institucional. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

DECIMO CUARTA: Los bienes muebles e inmuebles de LA EMPRESA y de EL INTA afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los proyectos, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DECIMA QUINTA: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos. En el supuesto caso que un préstamo deba hacerse efectivo, corresponderá cumplir con lo establecido al respecto por el Decreto N° 895/2018 y Resolución AABE RESFC-2019-153-APN-AABE#JGM.

AUTONOMIA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES.

DECIMO SEXTA: EL INTA y LA EMPRESA dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

DECIMO SEPTIMA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal del LA EMPRESA o de EL INTA afectados a la ejecución del presente

convenio, determinará la elevación de los respectivos antecedentes a la superioridad pertinente.

DECIMO OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

DECIMO NOVENA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que LA EMPRESA o EL INTA, en forma conjunta o individual, puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto, las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.

VIGESIMA: LA EMPRESA o EL INTA, en forma conjunta o separada, tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.

BUENA FE Y CORDIALIDAD.

VIGESIMA PRIMERA: LA EMPRESA y EL INTA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

CONTROVERSIA Y JURISDICCION.

VIGESIMO SEGUNDA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del convenio, y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTIFICACIONES.

VIGESIMO TERCERA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad-initio".

DURACION.

VIGESIMO CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de 2 años, entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por un período a determinar.

RESCISION.

VIGESIMO QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

VIGESIMO SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a los tres días del mes de abril de 2023.


SANTIAGO AUGUSTO
Socio GERENTE
por LA EMPRESA FIS SAS

GARMENDIA
Mariano Dante

por EL INTA
Presidente Consejo Directivo

Firmado digitalmente por
GARMENDIA Mariano Dante
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.20239308482,
c=AR, cn=GARMENDIA Mariano
Dante
Fecha: 2023.04.16 21:13:06 -03'00'

ANEXO I

CONVENIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ENTRE FIS S.A.S. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

ACTIVIDADES PARA DESARROLLARSE EN FORMA CONJUNTA

OBJETIVOS GENERALES:

- Evaluar diferentes técnicas de manejo mediante la investigación del comportamiento agronómico de las variedades a estudiar.
- Evaluar técnicas preexistentes que permitan identificar la adecuada propagación asexual de las variedades a estudiar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Evaluar el comportamiento del cultivo a las condiciones de producción bajo cobertura.
- Evaluar el comportamiento del cultivo a condiciones de producción a suelo directo y a diferentes sustratos inertes.
- Registrar factores agroclimáticos que incidan en la producción como ser: Temperatura, fotoperiodo, humedad relativa, pH del suelo.
- Evaluar los rendimientos obtenidos (flores/planta), (flores/metro cuadrado) (peso flores húmedas/metro cuadrado), (peso flores secas/metro cuadrado).
- Identificar y registrar plagas y enfermedades durante el ciclo de producción y su incidencia en los rendimientos.

METODOLOGÍA:

El proyecto buscará obtener a futuro la producción de aceite de cannabis medicinal, y durante esta primera etapa, se realizará la investigación en una superficie aproximada de 15 (quince) hectáreas de LA EMPRESA.

La superficie escogida y las pruebas agronómicas serán realizadas en dos invernaderos inicialmente de 8 x 50 metros de material de construcción convencional, que se realizarán de manera gradual, para poder realizar las evaluaciones concretas determinadas en los objetivos específicos con material genético a estudiar.

La producción se llevará bajo condiciones de invernadero, se registrará temperatura y humedad relativa con el instrumental específico para poder ajustarlo a las necesidades del cultivo en cada fase fenológica. Para ello se utilizarán nebulizadores, ventiladores y lámparas para regular el fotoperiodo. El marco de plantación será de 1.5 metros por 1.20 metros, utilizándose para los contenedores el sustrato Grow Mix Multipro.

La finalidad que tiene la empresa en el proyecto apunta a ajustar todas las variables agronómicas productivas con el aporte del INTA para pasar luego a una escala productiva mayor y en un futuro el aprovisionamiento de flores secas a diferentes mercados o al destino de extracto.

El aporte del INTA será para el manejo de plagas y enfermedades, manejo de variables ambientales dentro de los módulos y el rigor metodológico en la investigación.

PASOS A CUMPLIMENTAR:

1. Obtención de material genético local aprobado por INASE o de material del extranjero. Cumplimiento de los requerimientos previos ante ANMAT, SENASA, ADUANA Argentina a cargo de LA EMPRESA.
2. Instalación de la infraestructura productiva (invernaderos, tanques de agua, cabezales de riego) a cargo de LA EMPRESA.
3. Delimitación del perímetro general. Se procederá a cercar el predio con un cerco específico, que incluirá un portón de entrada de vehículos para el ingreso del personal habilitado, insumos y vehículos a cargo de LA EMPRESA.
4. Implantación del cultivo y distribución predial a cargo de LA EMPRESA.
5. Evaluación de las variables agronómicas determinadas en los objetivos a cargo de EL INTA.

TIPO DE MATERIALES A UTILIZAR:

Se utilizará material genético a importar de países autorizados por SENASA que hayan cumplimentado con el requerimiento del Análisis de Riesgo de Plagas (ARP). Se traerán variedades altas en CBD y con una relación equilibrada en THC y CBD. Inicialmente se trabajará con dos variedades.

Si existiera material genético nacional aprobado al momento de la presentación del proyecto, el mismo sería requerido para su utilización a la institución y/o empresa que lo haya registrado.

Al momento de realizar la solicitud en el registro nacional de variedades la disponibilidad de material genético era muy limitado. Actualmente en Argentina se encuentran registrada más de diez (10) variedades de cannabis medicinal, que adjuntamos a continuación, de las cuales se determinará su elección en base a disponibilidad del material genético en tiempo y forma como así también los diferentes quimiotipos.

En lo que respecta a genética extranjera, en base al cuadro presentado en la propuesta inicial, se determinarán los países que hayan desarrollado acuerdos previos con Argentina para la importación de dicha genética en cumplimiento de los análisis de riesgos previos solicitados por los organismos de control sanitario a los entes de comercialización de cada país. Es por ello que la selección de la genética a utilizar detalla un margen de diferentes proveedores.

En lo que respecta a bancos de semillas se adjunta a continuación un listado que identifica de forma sencilla los bancos de semillas, los contenidos de cannabinoides y los países de origen, que servirá como guía para una futura fuente de adquisición de dicho material, siempre en cumplimiento de las normativas nacionales y disponibilidad de estas.

BANCOS DE SEMILLAS:

Trilogene Seeds BANCO EEUU		
	CBD%	THC%
Marrasquino	18,9	0,7
Berry Miau	17,3	0,6
Dama gato	12,2	0,46
CBGambit	14,7	0,13
Lucky Lucy	12,2	0,38
Libido	14	0,48
Mermelada # 5	12,9	0,4
TCB S1	14,31	0,19
Dulce esposa	15,54	0,39
Supermujer S1	14,45	0,4
Rosella	18	0,6
Vaquero morado	16	0,5
GNO	13,13	0,26

FCM Global S.A.S. BANCO COLOMBIANO		
	CBD%	THC%
Verdecann 15	17,82	0,94

INNOVATERRA SA BANCO URUGUAYO		
	CBD%	THC%
Hemp INTERRA 18-01	15	0,8

AVICANNA AUREUS. BANCO COLOMBIANO		
Av011 CBD	15-17	0,6-0,7
Av030 THC	0,5	20-21
Av017 CBD: THC	8	7

DELIMITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRONÓMICAS:

1. Caracterización del material genético a cargo de LA EMPRESA y/o EL INTA.
2. Evaluación de adaptabilidad a las condiciones del cultivo a cargo de EL INTA:
 - a. Fecha de siembra adecuada.
 - b. Identificación de tipo de sustratos y contenedores.
 - c. Determinación de marcos de plantación y densidades según producción suelo directo o contenedores.
3. Registro factores climáticos preponderantes que inciden en el proceso: Temperatura, humedad relativa a cargo de LA EMPRESA.
4. Manejo sanitario con foco en el Manejo Integrado de Plagas e identificar los procesos del MIP y su correlación en el proceso productivo a cargo de EL INTA.
5. Registro de plagas y enfermedades durante el ciclo de producción y su incidencia en los rendimientos a cargo de LA EMPRESA.
6. Identificar el momento óptimo de cosecha y pos-cosecha y el sistema de secado y almacenado a cargo de LA EMPRESA.
7. Registro de los rendimientos obtenidos a cargo de LA EMPRESA y/o EL INTA:
 - a. Cantidad de flores/planta,
 - b. Cantidad de flores/metro cuadrado,

- c. Medición del peso flores húmedas/metro cuadrado,
- d. Medición del peso flores secas/metro cuadrado.

En el norte argentino la accesibilidad a laboratorios donde se puedan realizar los análisis certificados de perfiles fitoquímicos de cannabinoides es muy limitado, es por ello que, luego de trabajar en determinar las mejores opciones para estudiar los resultados del material obtenido a futuro, la empresa Cannafis ha firmado un convenio de trabajo con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) regional Corrientes para la evaluación y puesta a punto de los métodos de evaluación de perfiles fitoquímicos.

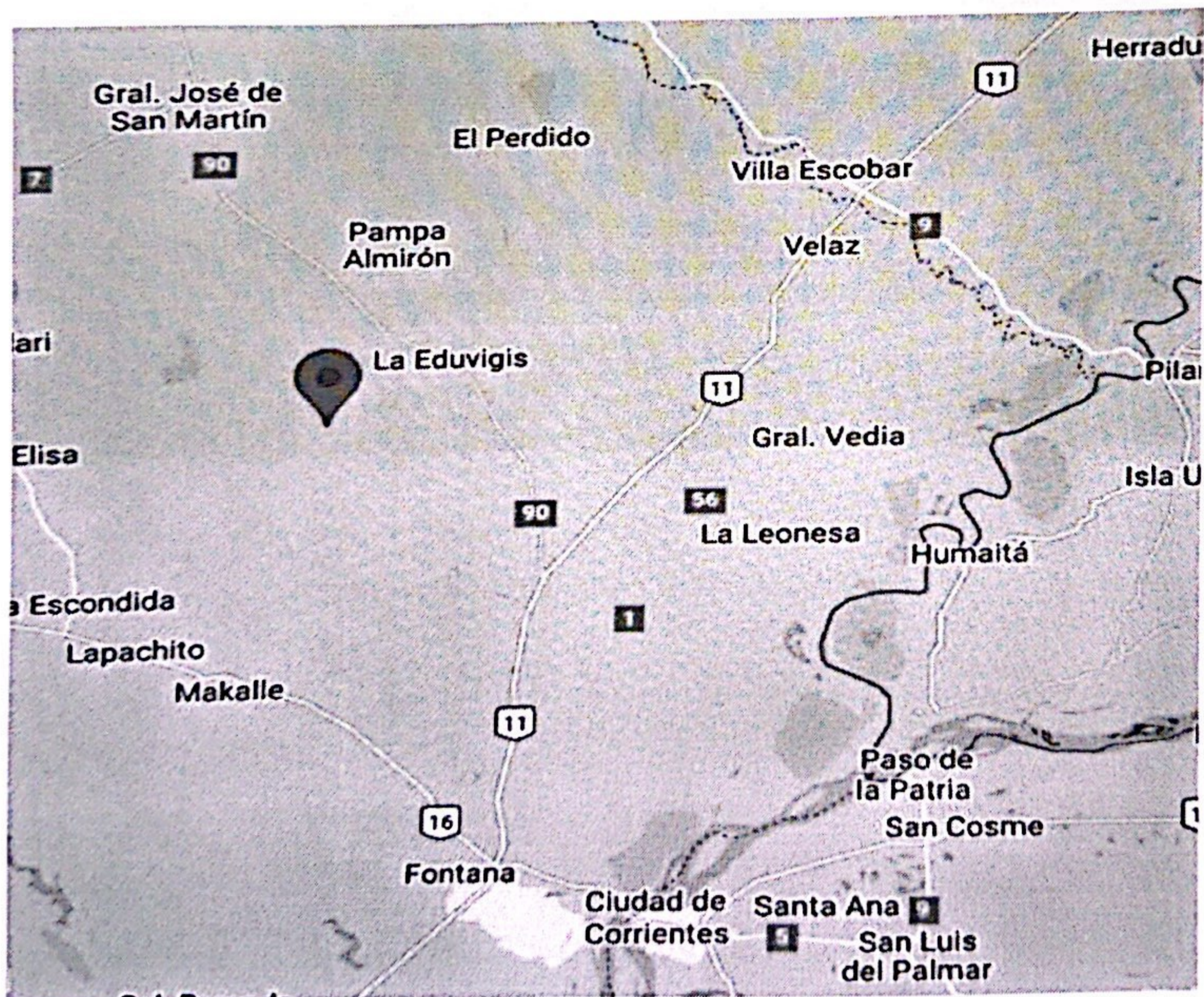
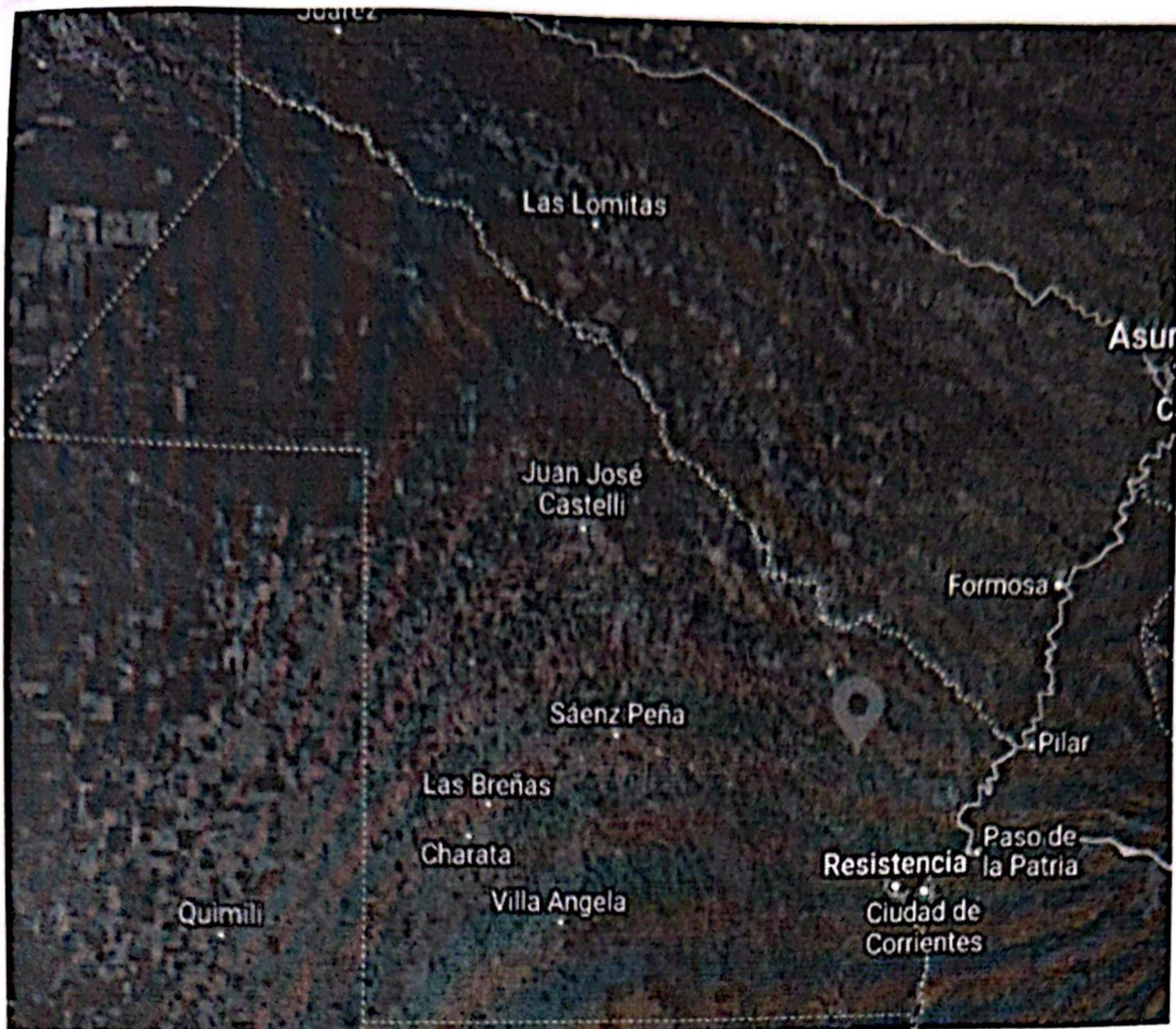
UBICACIÓN:

El mismo se encuentra en Colonia Mixta, Chaco, departamento Gral. San Martín. Coordenadas de georreferenciación corresponden a 26°54'42.2"S., de propiedad de la firma FIS S.A.S.

La serie de suelos característica del sitio de producción corresponde a Mala, cuyo símbolo de mapeo corresponde a Mi. Es un Argiustol Udico que se encuentra en lomas cerradas, moderadas, de relieve normal. Tiene un horizonte superficial color gris oscuro, textura media; un subsuelo pardusco, textura pesada, que descansa sobre un material de similares características. Medianamente provisto de materia orgánica; buena capacidad de retención de agua hasta los 120 cm de profundidad estudiados; medianamente ácido en superficie, neutro en profundidad; rico en calcio, magnesio y potasio; moderadamente alta capacidad de intercambio de cationes; bajo porcentaje de saturación de bases; bajo contenido en fósforo.

Su limitación principal, es el riesgo de erosión hídrica. Es un suelo agrícola, que debería tratarse como a los de Capacidad de Uso Clases I, II y III, incluyendo rotaciones que prevengan pérdidas de materia orgánica, que se encuentra concentrada en los primeros centímetros superficiales.





SEGURIDAD DEL PREDIO:

Teniendo en cuenta que el predio se encuentra muy cercano a un camino vecinal se realizará un doble cercado perimetral en toda la superficie a cargo de LA EMPRESA.

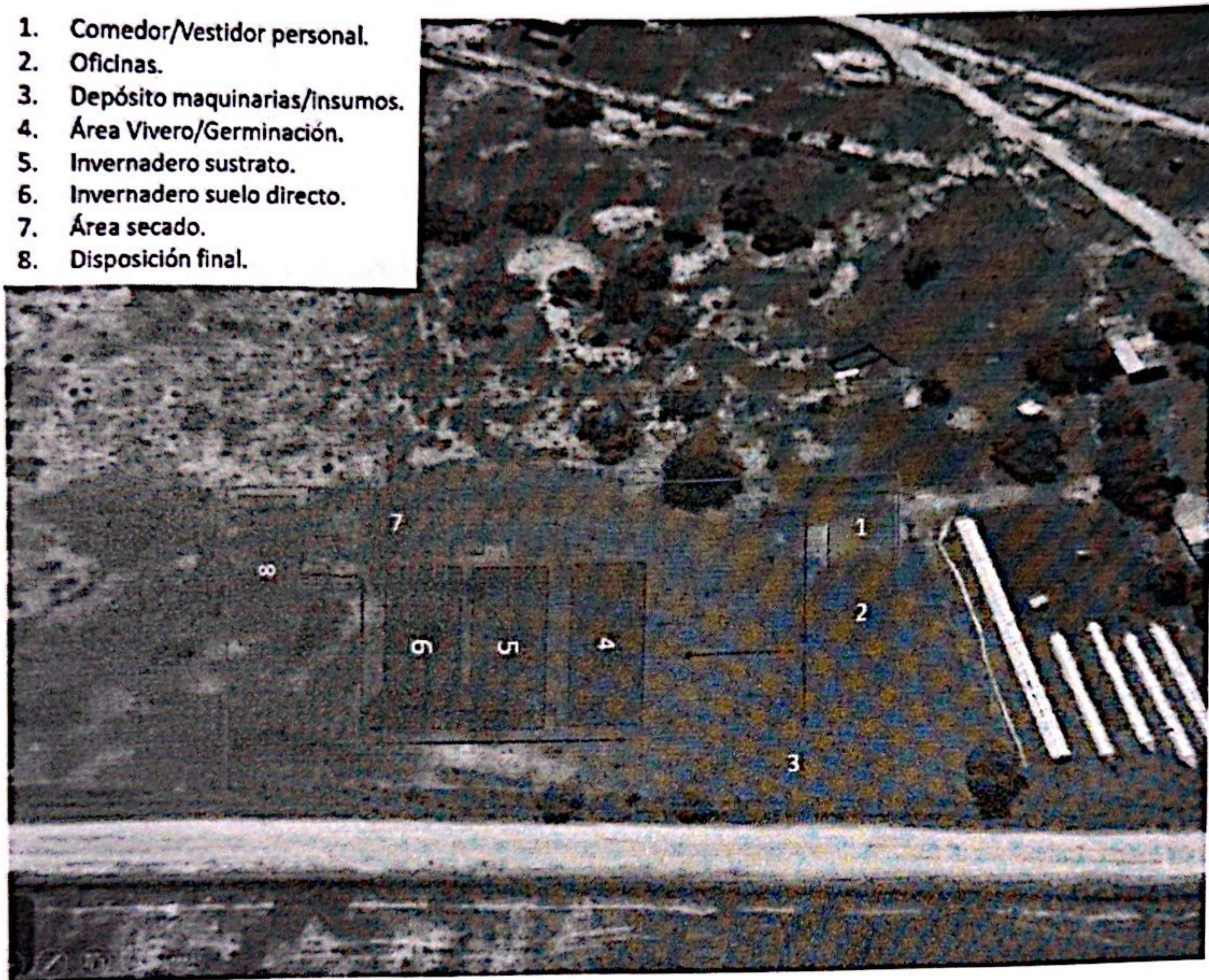
El ingreso será por camino interno propio de la empresa, por ende, todas las actividades y los ingresos al establecimiento serán controlados en la puerta principal del mismo. Se contará con un personal constante en el control y registro de ingreso.

Para ingresar dentro del predio delimitado se deberá tener el ingreso autorizado por los responsables del proyecto y técnico de LA EMPRESA, en lo que respecta al ingreso del personal de trabajo e insumos.

DISPOSICIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EL CULTIVO:

En el siguiente esquema podemos identificar la distribución espacial propuesta en el predio productivo, de las principales instalaciones, necesarias para realizar las actividades, la cual es una línea base de lo que se precisa y se irán adicionando según se requiera.

1. Comedor/Vestidor personal.
2. Oficinas.
3. Depósito maquinarias/insumos.
4. Área Vivero/Germinación.
5. Invernadero sustrato.
6. Invernadero suelo directo.
7. Área secado.
8. Disposición final.



ANEXO II

CONVENIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ENTRE FIS S.A.S. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

PRESUPUESTO ANUAL

I. A APORTAR POR EL INTA.....	\$ 600.000
➤ RRHH.....	\$ 300.000
➤ Equipamiento.....	\$ 100.000
➤ Movilidad.....	\$ 200.000

Aportes Valorizables.

II. A APORTAR POR LA EMPRESA.....	U\$S 158.800
➤ Invernadero metalico.....	U\$S 120.000
➤ Sistema de Riego.....	U\$S 12.000
➤ Sistema de Ventilación.....	U\$S 8.000
➤ Sistema de almacenamiento de agua.....	U\$S 6.000
➤ Plan de Manejo Fitosanitario.....	U\$S 6.000
➤ Plan de Fertilización.....	U\$S 6.800

ANEXO III

CONVENIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
ENTRE FIS S.A.S. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

PERSONAL PARTICIPANTE

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	RESPONSABILIDAD	TIEMPO AFECTADO (días/año)
Por EL INTA			
Mauro Masakichi SHINDOI	28.666.295	Coordinador	25
Gabriel TORTAROLO	12.104.011	Participante	15
Por LA EMPRESA			
Santiago Luis AUGUSTO	41.516.575	Coordinador	200
Franco BERTONE	18.888.908	Participante	180
Ilan BERCOVICH	43.616.961	Participante	180
Marcos ROLDÁN	33.654.050	Participante	200

SANTIAGO AUGUSTO
SOCIO GERENTE
FIS SAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2023-49758166- -APN-DD#MS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.